

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, solicitud de impulso procesal por parte del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira (V), Diecisiete (17) de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 815
RADICACIÓN No. 2021-00324-00

En atención a la solicitud radicada por el mandatario judicial de la parte actora, a través del cual solicita impulso procesal al trámite del proceso, toda vez que el mismo se encuentra sin actuación alguna por parte del despacho desde el 13 de octubre de 2022, por lo que dicha morosidad perjudica los derechos de sus poderdantes.

Al respecto, se le indica al mandatario que previo a presentar escritos como “*impulso procesal*” por morosidad – se le **INSTA** para que verifique en el portal web de la Rama Judicial específicamente en los estados electrónicos, o de lo contrario solicitar al correo del Juzgado el expediente digital para su revisión, por ser de su competencia; además de ello, es evidente que el Juzgado ha realizado las actuaciones que corresponde a efectos de continuar con el trámite del proceso; y aun así, presenta escrito de impulso procesal para cumplir con una carga que le corresponde como **apoderado judicial de la parte demandante**, mas no al Juzgado; por ende cerciórese de las actuaciones que a la fecha no ha realizado y ha generado una morosidad en el tramite procesal.

Y como quiera que se encuentra aún pendiente de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto admisorio de la demanda, respecto de determinados ASIGNATARIOS, como parte indicada en el impulso procesal, se le **REQUIERE** a efectos de cumpla con dicha carga, **SO PENA** de declarar desistimiento tácito.

Por lo anterior se,

RESULEVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACION ALGUNA el escrito allegado por el apoderado RAFAEL ANTONIO ATEHORTUA CORREA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, cumpla con la carga

procesal correspondiente, con el fin de continuar con el tramite requerido, so pena de disponer la terminación por desistimiento tácito de acuerdo a lo regulado en el artículo 317 del CGP.-

El Juez,

NOTIFIQUESE,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af776f73b62e8b82c9eeca0ddf8886c8284c7b12a7d1e6bafc287f5e2ce745a**

Documento generado en 17/07/2023 03:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>